

CONTRATO DE CORRETAJE

Entre los suscritos a saber:

EDER OSWALDO NOVA CUMBER, Mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.343.889 de Bogota D.C, obrando en nombre y representación de **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S**, sociedad legalmente constituida. Mediante Documento Privado del 08 de Mayo de 2025, del único Accionista, inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2025 del libro 9, bajo el número 189725. Se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada, denominada Sociedad Comercial, con Nit 901.946.790-9 con domicilio en la ciudad de Envigado, cuyas instalaciones están ubicadas en la TV 36 A SUR DIAG 29 66 INT 201

A. _____ **C.C** _____ **de** _____
identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, obrando en su propio nombre y en calidad de comerciante independiente, en adelante **EL CORREDOR**.

Hemos celebrado **CONTRATO DE CORRETAJE**, que se regirá por los siguientes artículos, y en lo no previsto en ellos por la ley mercantil vigente.

ARTÍCULO I. OBJETO

1.1 EL CORREDOR se compromete con **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** en forma independiente, estable y exclusiva, a la consecución de clientes para los productos que comercializa en el lugar que le asigne **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S**

1.2 Las actividades a las cuales se compromete **EL CORREDOR** comprenden, entre otras, búsqueda de clientes para la prestación de telefonía celular, servicios fijos de telefonía entre otros servicios asociados a telecomunicaciones suministrados por **TIGO HOGAR BUSINESS, MOVISTAR, JALTECH SOFTWARE**, entidad en la cual **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** es distribuidor autorizado e intervención en la celebración de los negocios hasta el pago total del precio.

1.3 ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S Podrá celebrar los negocios que consiga **EL CORREDOR**, en los eventos en que se ajusten a las exigencias; se tenga suficientes existencias de productos y el cliente que se contacte no presente reparos para **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S**

ARTÍCULO II. ENTREGA DE LA MERCANCÍA.

2.1 ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S indicará a **EL CORREDOR** sobre el plazo para la entrega de los productos objeto del presente Contrato, el cual corresponderá al tiempo que sea necesario para ello.

2.2 A efectos de contribuir a un adecuado suministro de los productos en el área de comercialización, si **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** lo considera conveniente, estos se conservarán en una bodega de **EL CORREDOR**,

quien asumirá la adecuada custodia y conservación así como todos los riesgos sobre la misma por robo, hurto, hechos de terceros, destrucción parcial o total y en general cualquier otro evento que afecta la existencia de la mercancía, sin perjuicio de las pólizas de seguros que se tomen para el efecto.

2.3 **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** se reservará el derecho de verificar las condiciones de almacenamiento, conservación y prevención de riesgos por parte de **EL CORREDOR**, y podrá solicitar modificación en los procedimientos que adopte **EL CORREDOR**, a fin de obtener la mayor garantía para los productos en cuanto a conservación y presentación.

2.4 **EL CORREDOR** responde totalmente por los aparatos telefónicos y accesorios, desde el momento de su recibo.

Sujetarse a los mismos en el momento de presentar los productos.

ARTÍCULO III.- PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

3.1 **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** facturará el costo de productos a los clientes que contacte **EL CORREDOR** a los precios previstos en las listas o catálogos que se envíen a **EL CORREDOR**, quien deberá sujetarse a los mismos en el momento de presentar los productos.

3.2 No obstante lo anterior, todos los pedidos que hagan los clientes contactados por **EL CORREDOR**, podrán ser variados en cuanto al precio y forma de pago, si así lo considera **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** y lo fundamenta a **EL CORREDOR**, a fin de no causarle perjuicios.

ARTÍCULO IV- COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIO

4.1 **EL CORREDOR** estará obligado a ajustarse a los planes o productos de comercialización que establezca **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** sobre promoción, niveles esperados de negocios, visitas a clientes actuales o potenciales, así como las demás circunstancias comerciales determinadas por la misma.

4.2 Para la consecución de negocios, **EL CORREDOR** adelanta la promoción necesaria de los productos ante los clientes que interesen a **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** o aquellos que consideren pueden ofrecer posibilidades favorables de negociación.

4.3 **EL CORREDOR** conoce los requisitos exigidos por **LOS DIFERENTES AGENTES** de quien **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** es distribuidor, y se hace responsable civil, comercial y penalmente por los documentos que se le entreguen, tales como contratos, pagarés, etc... para que sean suscritos por los clientes.

Cualquier eventual penalización efectuada por **los diferentes AGENTES TIGO O MOVISTAR** y originada por **EL CORREDOR**, será cancelada por el directamente, o descontada de sus comisiones.

4.4 El incumplimiento de los planes y parámetros establecidos, facultará a **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** para dar por terminado el contrato.

4.5 **EL CORREDOR**, debe garantizar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP, ARL), para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato.

4.6 Planear la gestión comercial y desarrollo de tácticas o estrategias, para la adquisición, el crecimiento y la retención de los clientes.

4.7 Realizar prospección de clientes y suministrar la información requerida a **EL CORREDOR**,

4.8 Asesoramiento al cliente en cuanto a las características, uso, beneficios y condiciones comerciales y de servicio de los productos, de acuerdo con las indicaciones de **EL CORREDOR**.

4.9 Cumplir con los indicadores comerciales. (de gestión, desempeño y resultado, etc.) definidos por **EL CORREDOR**.

5.0 Permitir y suministrar la información que **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** requiere para el monitoreo y control sobre la manera como **EL CORREDOR** cumple con el Manual de Políticas y en general con las directrices impartidas por el **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S**

5.1 Suscribir u otorgar los títulos valores y/o garantías cuando por circunstancias del negocio **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** lo requiera.

ARTÍCULO V.- AYUDAS PROMOCIONALES

5.1 **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** se compromete a brindar las ayudas promocionales tales como muestras de mercancías, literaturas, obsequios y referencias, que faciliten a **EL CORREDOR** la presentación de los productos ante los clientes.

5.2 **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** se compromete a suministrar con suficiente anticipación las ayudas promocionales solicitadas por **EL CORREDOR** y que fueren acordadas por todas las partes, además la asistencia técnica que sea requerida y solicitada con la antelación debida.

5.3 **EL CORREDOR** se compromete a solicitar con suficiente anticipación los requerimientos de material promocional, y entregar el sobrante en el momento de la terminación de este contrato.

ARTÍCULO VI.- INFORMES

6.1 **EL CORREDOR** se compromete a suministrar toda la información necesaria sobre clientes que contacte, a fin de brindar un conocimiento adecuado a

ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S y prevenir el surgimiento de incumplimientos por parte del mismo cliente.

6.2 **EL CORREDOR** suministrará cada ocho(8) días, un uniforme de mercadeo que contendrá entre otros los siguientes aspectos: competencia, nuevos productos, precios, literatura, ofertas y argumentos de la competencia, sugerencias, clientes visitados y sus comentarios al respecto, etc..

ARTÍCULO VII.- COMISIÓN

7.1 **EL CORREDOR** recibirá como contraprestación por el servicio prestado, esto es, por la celebración de contratos de prestación de servicio de teléfono fija, móvil entre otros productos de telecomunicaciones a través de **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** las comisiones equivalentes al 100% antes de IVA para productos fijos y móviles; los días de pago serán los días 5 y 20 de cada mes después de haberse recibido la cuenta de cobro por parte de **EL CORREDOR**, por otra parte en cualquier momento puede ejecutarse cambios en comisiones lo cual se notificará, en circulares o demás comunicaciones las cuales se entenderán incorporadas en el presente contrato para los efectos de la integración de los compromisos contractuales .

7.2 Es entendido por las partes contratantes que de acuerdo al contrato de distribución celebrado entre **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** y **TIGO BUSINESS** se establece que si dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la celebración de un contrato de prestación de servicio de telefonía celular, el abonado se desactiva, la comisión correspondiente a dicha venta le será descontada al distribuidor de las comisiones que se causen en el mismo periodo de la siguiente manera:

De 0 a 30 Días	Descuento 100%
De 31 a 60 Días	Descuento 75 %
De 61 a 90 Días	Descuento 50 %

Previa validación a la liquidación de ventas

Por lo anterior, para este Contrato de **CORRETAJE**, se dará la misma aplicación por analogía para el **CORREDOR**, es decir, que si dentro de los noventa (90) días siguientes, a la activación de una línea celular adquirida por su intermediación, el usuario se desactiva, se le descontará del valor de las comisiones pendientes, el del porcentaje establecido anteriormente de la comisión de la línea desactivada.

7.3 Expresamente se establece que la comisión se deberá cancelar a **EL CORREDOR** de acuerdo a programación de pago que realice **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** siempre y cuando **EL CORREDOR** presente ante las oficinas de **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** la factura si es declarante de IVA ó cuenta de cobro (elaborada a máquina o computador) y se certifique con las planillas de

actividades de **TIGO BUSINESS**, que efectivamente las líneas celulares fueron activadas sobre las que se causa la comisión.

7.4 Para determinar las comisiones debidas a **EL CORREDOR, ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** le informará mensualmente sobre los negocios celebrados y el pago hecho por el cliente, previamente certificados por **TIGO BUSINESS**.

7.5 Expresamente se conviene en que la comisión cubrirá todas las expensas y gastos en que incurra **EL CORREDOR** para la consecución de clientes. En consecuencia, no le es dable reclamar suma alguna adicional por ningún concepto no autorizado expresamente por **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S**

7.6 **EL CORREDOR**, queda libre de aceptar o no, los planes de ventas establecidos por **TIGO BUSINESS** a través de **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** . Su aceptación o rechazo debe ser por escrito y en caso afirmativo, debe ajustarse a dichos planes.

ARTÍCULO VIII - OTRAS AYUDAS

No obstante lo expresado en al articulo, **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** de manera libre y espontánea establecerá algunas ayudas que faciliten a **EL CORREDOR** el cumplimiento del contrato. Las cuales, en tanto no se varíen por la **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** Serán así:

8.1.1 Cursos de capacitación con el manejo del producto, de nuevas promociones y de actualización de datos respecto al mercado.

8.1.2 **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** le dará **AL CORREDOR** además, soporte técnico e instructivo en cuanto al producto a comercializar, para lo cual pondrá a su disposición, las veces que lo requiera, uno de los funcionarios de la compañía, con amplio conocimiento del producto.

8.1.3 Con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato **EL CORREDOR** deberá asistir a los cursos de capacitación descritos en el numeral 8.1.1 de la presente cláusula. Su cumplimiento en la asistencia, le permitirá hacerse acreedor a las ayudas mencionadas, ya que para **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** representa una garantía para la venta de sus productos.

ARTÍCULO IX.- VIGENCIA

9.1 El presente contrato tendrá una duración de (6) meses cuando a partir de su celebración

9.2 Si ninguna de las partes da aviso de su intención de terminar con treinta (30) días de antelación, el contrato se entiende automáticamente renovado por periodos iguales.

9.3 Además de la causal prevista anteriormente, el contrato podrá terminarse en uno cualquiera de los siguientes eventos:

9.3.1. Incumplimiento grave de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes, debidamente comprobado.

9.3.2. Ventas por debajo del límite requerido por **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** dentro de un periodo de dos (2) meses de acuerdo a lo estipulado en el artículo IV.

9.3.3. La no entrega oportuna por parte de **EL CORREDOR** de los dineros en efectivo, cheques Voucher etc., cancelados por el cliente, los cuales deben ser entregados en la tesorería de **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** el mismo día de ser recibidos.

9.3.4. No respetar los descuentos autorizados por **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** a favor de los clientes.

9.3.5. Concordato, liquidación o quiebra de una de las partes.

9.3.6. Sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado, en cualquier tiempo, sin necesidad de previo aviso y sin menoscabo de las obligaciones que se hubiesen contraído.

9.3.7 Si a la terminación del contrato quedarán comisiones pendientes para **EL CORREDOR, ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** las cancelará una vez haya recibido la notificación de **TIGO BUSINESS**, para su pago. Igualmente **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** se reserva el derecho de retener las comisiones pendientes de cancelar, durante un periodo de seis (6) Meses, tiempo durante el cual, las ventas efectuadas se consideran efectivas y libres de descuentos.

ARTÍCULO X.-NATURALEZA

En razón de la plena independencia técnica, administrativa y comercial de **EL CORREDOR**, para desarrollar las actividades contratadas expresamente se conviene en que no existirá relación laboral alguna entre las partes, ni entre éstas y los trabajadores de la obra.

ARTÍCULO XI.- CLÁUSULA COMPROMISORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de árbitro designado por la Cámara de Comercio de Medellín, que se sujetará a lo dispuesto por las normas especiales, de acuerdo con las reglas siguientes:

12.1 El tribunal estará integrado por un árbitro.

12.2 La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Medellín.

12.3 El tribunal decidirá en derecho.

12.4 El tribunal funcionará en Medellín. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad.

ARTÍCULOS XII.- DISPOSICIONES VARIAS

13.1 Ninguna de las partes podrá ceder este contrato, sin la autorización expresa de la otra.

13.2 Este contrato se regirá por la ley comercial de la República de Colombia.

13.3 Todo aviso que deba darse en virtud de este contrato se entenderá suficientemente remitido si se hace por escrito y se envía por correo certificado, dirigido a la otra parte, o se le entrega a persona autorizada por la otra parte, en la dirección registrada en el preámbulo de este contrato o en cualquier} otra que suministren las partes posteriormente.

13.4 Las partes acuerdan que no existe **EXCLUSIVIDAD** entre ellas, por lo tanto **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** es libre de suscribir los contratos de corretaje que sus necesidades requieran y a su vez **EL CORREDOR** podrá desarrollar su actividad comercial con los productos que deseé, siempre y cuando no incumpla con las cláusulas establecidas en el presente contrato y no menoscabe los intereses de **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** ni comercialice y distribuya productos iguales o similares de la competencia y demás productos y servicios de telecomunicaciones y televisión satelital, ni establezca puntos de venta sin autorización escrita de **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S**

13.5 Los contratos de venta y activación se entienden celebrados y hechos de manera directa entre **ASESORIA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES S.A.S** o **TIGO BUSINESS** y las personas naturales o jurídicas interesadas en los servicios de telefonía celular, telefonía fija y entre otros servicios de telecomunicaciones, por lo tanto **EL CORREDOR** solamente sirve de intermediario entre los contratantes.

13.6 Para efectos fiscales, este contrato tiene un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10,000,000.) MONEDA CORRIENTE.

ANEXO 1 TABLA COMISIONES

EL CORREDOR recibirá como contraprestación por el servicio prestado, esto es, por la celebración de contratos de prestación servicios de telefonía fija, móvil las siguientes comisiones:

Portafolio PYMES equivalentes al 100%

Cláusula de Ventas de Alto Valor: Para ventas que superen los **\$2.400.000**, el pago de la comisión se realizará a los **90 días**. Esto se debe a que TIGO aplica una retención en estos casos y revoca la comisión si el cliente **no permanece por al menos 4 meses**, cancela, se traslada o se retira.

comisión antes de iva para productos fijos y móviles según corresponda el ingreso; la movilidad se pagará 100% al corte correspondiente.

Portafolio de Hogares este estará sujeto de acuerdo al ingreso pagado con valor fijo según el anexo vigente de política de pagos.

7.2 Es entendido por las partes contratantes que de acuerdo al contrato de distribución celebrado entre **ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES SAS** y **TIGO BUSINESS**.

Para constancia se firma en Medellín. A los _____ días del mes _____ del 2025

NOMBRE ASESOR _____

C.C ASESOR _____

FIRMA ASESOR _____

EDER OSWALDO NOVA CUMBER

C.C 1.022.343.889 de Bogota, Cundinamarca

ASESORÍA INNOVADORA TELECOMUNICACIONES SAS

PAGARÉ N° _____ Y CARTA DE INSTRUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, **LINDA ALEXI GÓMEZ POVEDA CC: 1026553543**, está autorizada para diligenciar los espacios en blanco en el presente pagaré, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en **CONTRATO DE CORRETAJE** y de los demás servicios adicionales complementarios o suplementarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) El monto será igual al valor de las obligaciones exigibles al momento de ser diligenciado; y (ii) La fecha de vencimiento será aquella en la que se diligencien los espacios en blanco.

Yo _____, actuando en representación de _____
y yo _____ actuando en presentación de _____ En calidad de deudor solidario, nos obligamos a pagar incondicionalmente a la orden de, o a su legítimo tenedor, el día _____, la suma _____ \$ _____. En caso de mora pagaré intereses a la tasa máxima permitida por la ley, sin necesidad de constitución en mora, a la cual renunció expresamente.

Se suscribe a los _____ días del mes de _____ de _____. (este espacio es de obligatorio diligenciamiento. La fecha debe coincidir con la fecha de la solicitud de servicio)

Por el Deudor -

NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Como Deudor Solidario

NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN